



CE09/230/CONV067/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, (CONALEP) POR CONDUCTO DEL PLANTEL CONALEP TLÁHUAC A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP TLÁHUAC EL **INGENIERO JUAN REYES MARTÍNEZ, Y GRUPO ALBORES GARCIA MITRE CONTADORES S.C.** CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL [REDACTED] REPRESENTADO POR LA **C.P. GARCIA MITRE MARIBEL, GERENTE GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA GRUPO ALBORES GARCIA MITRE CONTADORES S.C." SUSCRIPTORES A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL CONALEP"

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PUBLICADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 1978", DE FECHA 29 DE JULIO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, IMPARTIR EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA; FORMAR PROFESIONALES TÉCNICOS Y TÉCNICO Y TÉCNICO-BACHILLER CALIFICADOS CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO; PLANEAR Y PROGRAMAR ESTUDIOS DE PROFESIONAL TÉCNICO Y TÉCNICO-BACHILLER; EXPEDIR TÍTULOS DE PROFESIONAL TÉCNICO Y TÉCNICO BACHILLER, ASÍ COMO CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO; OTORGAR CONSTANCIAS Y DIPLOMAS A QUIENES CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE; GENERAR PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA; PRESTAR LOS SERVICIOS, DE ACUERDO CON SU OBJETO, DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y DE SERVICIOS TÉCNICOS; REALIZAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO INDUSTRIAL QUE SE VINCULEN CON EL SISTEMA PRODUCTIVO NACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA INTERACCIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO; REVALIDAR Y OTORGAR EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, RESPECTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL INGRESO A LOS PLANTELES DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, ASÍ COMO PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS QUE LE REQUIERA PARA LAS REVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS QUE CORRESPONDAN A ÉSTA; DESARROLLAR ESTUDIOS DE PROSPECCIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA; PROMOVER Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO Y TÉCNICO CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES; ENTRE OTROS.

1.2 PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES VEINTISIETE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL TLÁHUAC, EN LOS QUE SE PREPARAN PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN AUTOMOTRIZ, CONTADURÍA Y MANTENIMIENTO A CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: PROCESOS DE PRODUCCIÓN, Y TRANSFORMACIÓN, METALMECÁNICA Y METALÚRGICA, AUTOMOTRIZ ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

1.3 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, REPRESENTADO POR EL C. INGENIERO JUAN REYES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL TLÁHUAC, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2010 Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME AL "ACUERDO NÚMERO DG-15/DCAJ-15/2010, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA FACULTADES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010; MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS SON SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, NO SIÉNDOLE REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA.

1.4.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

1.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN CALLE MAR DE LOS VAPORES MZ. 181, LT. 4, COLONIA AMPLIACIÓN SELENE DELEGACIÓN TLÁHUAC, MÉXICO, D.F. C.P. 13430.

1.7.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE: CNE781229BK4.

## II.- DE "GRUPO ALBORES GARCIA MITRE CONTADORES S.C."

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE: [REDACTED] QUE SE DEDICA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES DE CONSULTORIA, PATROCINIO, ASESORIA Y GESTORIA EN LAS ÁREAS DEL DERECHO, CONTADURIA PUBLICA, FISCAL, PERITAJES Y AUDITORIAS, (ANEXÁNDOSE COPIA DEL REGISTRO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO)

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA C.P. GARCIA MITRE MARIBEL EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL" TIENE LA DISPONIBILIDAD PARA ACEPTAR ALUMNOS Y EGRESADOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

II.3.- QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ES EL UBICADO EN CALLE 15 ENTRE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y CALLE [REDACTED] DELEGACION AUSTRIAL DE LOS VAPORES MZ. 181, LT. 4, COL. AMPLIACION SELENE, DEL TLÁHUAC, MÉXICO, D.F. C.P. 13430

II.4.- QUE CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETO DE EL CONALEP Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE, LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE



CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ESTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO EN LA FORMACIÓN PROFESIONALES TÉCNICOS QUE REQUIERE EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS EN EL PAÍS.

### III.- DE LAS PARTES:

III.1.-QUE MUTUAMENTE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES

III.3 QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO .TODA VEZ QUE ES DE SU INTERES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

III.4 QUE LIBRES DE COACCION MANIFIESTAN SU INTERES DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONSIGNADOS EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.-OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME LAS CUALES EL GRUPO ALBORES GARCIA MITRE CONTADORES S.C." OTORGARÁ LAS FACILIDADES PARA QUE LOS ALUMNOS DE "EL CONALEP" PLANTEL TLAHUAC 230, DE LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN CONTADURÍA, REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, ATENDIENDO A SU DISPONIBILIDAD Y REQUERIMIENTOS A SU SOLA DISCRECIÓN.

#### SEGUNDA.- EL "GRUPO ALBORES GARCIA MITRE CONTADORES S.C."SE COMPROMETE A:

- i) DETERMINAR JUNTO CON "EL CONALEP" EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.
- j) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS REGISTRADOS POR "EL CONALEP" A SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES. EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS.
- k) PROPORCIONAR ASESORÍA A "EL CONALEP" PARA ADECUAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA CARRERA INVOLUCRADA, A FIN DE QUE ÉSTA SATISFAGA LAS NECESIDADES EXISTENTES
- l) DESIGNAR Y MANTENER SIEMPRE, LA SUPERVISIÓN DE UNA PERSONA RESPONSABLE SOBRE LOS ALUMNOS QUE REALICEN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- m) EXPEDIR CONSTANCIAS O CARTAS DE ACEPTACIÓN O INICIO Y TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, A AQUÉLLOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE "EL CONALEP", QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO CUATRO MESES, CONSIDERANDO 23 HORAS A LA SEMANA O 360 HORAS EFECTIVAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 113,114,115,116.118 Y 119 DEL ACUERDO NUMERO DG-03/DCAJ-03/SSI-02/2014,POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP DE FECHA 20(VEINTE ) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE

- n) LOS ALUMNOS O EGRESADOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEBERÁN ENTREGAR PREVIAMENTE UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN **"GRUPO ALBORES GARCIA MITRE CONTADORES S.C."**
- o) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE **"EL CONALEP"** EL EQUIPO DE SEGURIDAD ACONSEJABLE, DE ACUERDO A LA PRÁCTICA PROFESIONAL A DESARROLLAR, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA A LA QUE SEAN ASIGNADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA.
- p) NO CONTRATAR A LOS ALUMNOS QUE REALICEN PRÁCTICAS PROFESIONALES, SI ESTO IMPLICA UN RIESGO PARA EL ALUMNO NO CONCLUIR SU CARRERA PROFESIONAL TÉCNICO.

**TERCERA.- POR SU PARTE " EL CONALEP" SE COMPROMETE A:**

- a) PROPONER A LOS ALUMNOS DE **"EL CONALEP"** DE LAS CARRERAS PROFESIONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL TECNICO BACHILLER EN CONTADURÍA, PREVIA SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN PARA QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- b) SOLICITAR A LOS ALUMNOS LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD POR LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN QUE PUDIERAN MANEJAR EN EL DESEMPEÑO DE SU APRENDIZAJE PRÁCTICO, TAMBIÉN SE COMPROMETE A NO PUBLICAR NI DIVULGAR LOS DATOS CONSIDERADOS POR EL **"GRUPO ALBORES GARCIA MITRE CONTADORES S.C."**
- c) QUE LOS ALUMNOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS AL SISTEMA CONALEP, CUENTAN CON UN SEGURO QUE LOS AMPARA DURANTE LA PRESTACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

**CUARTA.- " LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES POR PARTE "DEL GRUPO ALBORES GARCIA MITRE CONTADORES S.C." LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE PRESTEN DICHS ALUMNOS O EGRESADOS EN "GRUPO ALBORES GARCIA MITRE CONTADORES S.C.", SERÁN CONSIDERADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE ÉSTOS OBTENGAN UN TÍTULO O GRADO ACADÉMICO, CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA MISMA, POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ÉSTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. ASIMISMO, SI EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"**, CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"GRUPO ALBORES GARCIA MITRE CONTADORES S.C"**, NI CON **"EL CONALEP"**.**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENERSE A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE POR CONCEPTO SALARIOS, PRESTACIONES, RIESGOS O ACCIDENTES DE TRABAJO, RECLAMADOS POR SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O TRABAJADORES, ASUMIENDO SUS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES POR LOS MISMOS.

**QUINTA.- "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO**

924

TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES" O EN SU CASO REVISARÁN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.

**SEXTA.-** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.

**SEPTIMA.-** CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ SER FIRMADO POR AMBAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DAR POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON 20 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ EFECTOS, PERO EN ÉSTE CASO, "LAS PARTES", TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLA COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO TANTO ACUERDAN DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODAS Y A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, POR LO QUE EN CASO DE QUE SURGIERAN DIFERENCIAS RESPECTO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE DETERMINAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DEBAN PREVALECER, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE HAGAN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR), RELACIONADOS CON ÉSTE CONVENIO, POR LO TANTO LAS PARTES CONVIENEN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNO TIENE O TENGA A FUTURO, SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR. EN CONSECUENCIA NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISOS COMERCIALES, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, DISTRIBUIDORAS, PROVEEDORES O LICENCIATARIOS A ÉSTAS SI DICHO USO NO ÉSTA RELACIONADO EN EL PRESENTE CONVENIO Y ES AUTORIZADO POR LA CONTRARIA.

**DÉCIMA PRIMERA.-** SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA. CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO

INFORMACIÓN Y/O RESERVADA Y TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO; B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO; C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES Y; D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO.

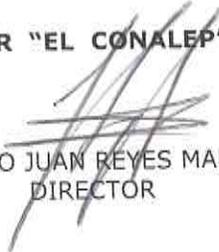
ÉSTA CLAUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AUN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS "LAS PARTES", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- d) POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS DE CUALQUIER CLASE PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MATERIA DE ÉSTE INSTRUMENTO.
- e) POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ÉSTE INSTRUMENTO
- f) SI SE CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO SIN LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENVIÓ CON ESTE DOCUMENTO

POR "EL CONALEP"



INGENIERO JUAN REYES MARTINEZ  
DIRECTOR

POR " EL GRUPO ALBORES GARCIA MITRE  
CONTADORES S.C "



C.P. MARIBEL GARCIA MITRE  
GERENTE GENERAL

TESTIGOS



LIC. VIRGINIA RAMIREZ RIOJA  
J.P. DE PROMOCION Y VINCULACION

Se elimino RFC de la Empresa ,firmas de testigo ,domicilio  
Fundamento Legal, Artículo 116 de la Ley General de  
transparencia y Acceso a la información Pública  
Motivacion :En virtud de tratarse de datos personales

